

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-3 DEL AR-9 "CIDACOS" AL OBJETO DE PROMOVER UNA MODIFICACION DE LA ORDENACION DEL SECTOR CIDACOS A TRAVES DE LA REVISION DEL PGM DE CALAHORRA

En Calahorra, a 19 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D^a ELISA GARRIDO JIMENEZ, en calidad de Alcaldía del **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**, con CIF nº P-2603600D, habilitado para este acto mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de Julio de 2.019.

Y de otra parte, D. EDUARDO BLANCO PASTOR, con DNI nº 16.551.516-A, actuando en nombre y representación de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-3 DEL AR-9 "CIDACOS"**, con CIF nº V26379362 (en adelante, la Junta), facultado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 28 de enero de 2.019.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio urbanístico de planeamiento, EXPONEN los siguientes

ANTECEDENTES

- I -

Previa adopción del oportuno acuerdo de la Asamblea General de la Junta, con fecha 14 de diciembre de 2015 se presentó en el Ayuntamiento de Calahorra escrito de sugerencias al Avance de la Revisión del Plan General Municipal de Calahorra (PGM de Calahorra, en lo sucesivo), proponiendo la introducción de varias determinaciones nuevas en la ordenación del Sector S-3 del AR-9 "Cidacos" (Sector Cidacos, en adelante).

- II -

Posteriormente, en marzo de 2017, la Junta reprodujo esas mismas sugerencias en el trámite de audiencia abierto tras el acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del PGM de Calahorra, y que pueden resumirse de la siguiente forma:

- a.- Fijación para el Sector Cidacos del uso característico residencial.
- b.- Asignación de un aprovechamiento objetivo igual al aprovechamiento medio de todo el suelo urbanizable delimitado que resulte en el texto final de la Revisión; aprovechamiento medio en cuyo cómputo ha de entrar el Sector Cidacos.

- III -

En la Comisión Especial de Planeamiento celebrada el 30 de mayo de 2017, se comunicó a los representantes de la Junta *“que para la modificación de las determinaciones vigentes a través de la Revisión del PGM que afectan al Sector Cidacos, deben ser tenidas en cuenta tres circunstancias:*

1. *La renuncia de la Junta de Compensación debe comprender tanto las determinaciones del Plan General como las determinaciones del Plan Parcial.*
2. *Que las determinaciones que solicitan en su alegación se referían exclusivamente al cambio de uso característico, cambio de densidad y aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable, y que la nueva ordenación deberá comprender todas aquellas que correspondan y se deriven de los estudios de inundabilidad, ruido y otras afecciones, servidumbres o cargas que puedan serles aplicables.*
3. *La Comisión considera que debe articularse un Convenio Urbanístico que refleje las condiciones y obligaciones de las partes, con fijación de plazos”.*

A la vista de los antecedentes expuestos, se suscribe el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio promover la modificación de la ordenación del Sector Cidacos a través de la Revisión del PGM de Calahorra.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.- El Ayuntamiento de Calahorra se obliga a:

a.- Tramitar una Revisión del PGM de Calahorra en la que las nuevas determinaciones del Sector Cidacos se ajusten a los siguientes parámetros:

- Uso característico residencial.
- Aprovechamiento objetivo (edificabilidad): 0,582 m² t/m²s.
- Límite máximo de viviendas: 1.105 viviendas.
- Limitaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación y, además, fijación de una línea límite de edificación conforme al Anexo I de este Convenio.

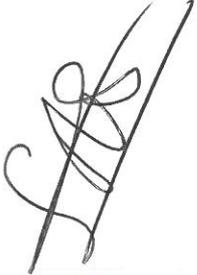
b.- Tramitar la modificación del Plan Parcial del Sector Cidacos que sea necesaria para que su ordenación se ajuste a las determinaciones que, en ejecución de lo indicado en el apartado a.- anterior, recoja la Revisión del PGM de Calahorra.

c.- Tramitar la modificación del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización del Sector Cidacos a fin de que su respectivo contenido se ajuste a las determinaciones que, en ejecución de lo indicado en los apartados a.- y b.-anteriores, recojan la Revisión del PGM de Calahorra y el Plan Parcial del Sector Cidacos.

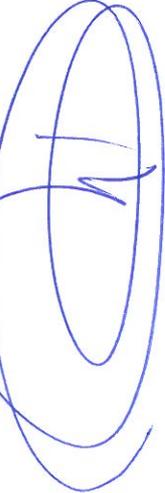


II.- La Junta de Compensación renuncia a las determinaciones del actual PGM de Calahorra sobre el Sector Cidacos, a las del Plan Parcial del Sector Cidacos, a las de los instrumentos de gestión y urbanización, y a las obras ya ejecutadas, que resulten incompatibles con las nuevas determinaciones que, en los términos acordados en el apartado a.- del epígrafe I anterior, se incorporen a la Revisión del PGM de Calahorra.

Esta renuncia se encuentra condicionada a que el texto de la Revisión del PGM de Calahorra que definitivamente se apruebe y entre en vigor, recoja una ordenación del Sector Cidacos que se ajuste a los parámetros definidos en el epígrafe I anterior, apartado a.-. En caso de no ser así, la renuncia quedará automáticamente sin efecto.



La Junta de Compensación se obliga a promover una modificación del Plan Parcial del Sector Cidacos al objeto de que su ordenación se ajuste a las determinaciones que, en ejecución de lo indicado en el apartado a.- del epígrafe I anterior, recoja la Revisión del PGM de Calahorra, así como a las impuestas por los estudios de inundabilidad, ruido y otras afecciones, servidumbres o cargas que pudieran ser aplicables y a la línea límite de edificación descrita en el Anexo I. En concreto, la Junta deberá presentar en el Ayuntamiento de Calahorra para su tramitación administrativa un documento de modificación de Plan Parcial técnicamente completo en sus elementos reglados antes de que se produzca la aprobación definitiva de la Revisión del PGM de Calahorra.



La Junta de Compensación se obliga finalmente a promover las modificaciones del Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización que sean precisas para que su contenido se ajuste a las determinaciones que, en ejecución de lo indicado en epígrafe I anterior, recoja la Revisión del PGM Calahorra y el Plan Parcial del Sector Cidacos. Esta obligación nacerá una vez que se encuentre definitivamente aprobado y publicado ese nuevo Plan Parcial del Sector Cidacos ya ajustado a dicha Revisión del PGM de Calahorra.

Una vez modificados todos los instrumentos mencionados, la Junta de Compensación vendrá obligada a concluir las obras de urbanización del Sector Cidacos en los plazos y condiciones que prevean aquéllos. Si para ello fuese necesario adaptar las obras ya ejecutadas, la Junta no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el mismo día de su firma, una vez ratificado por el órgano municipal competente, y finalizará cuando se dé efectivo cumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes y, en todo caso, a los ocho años a contar desde la

publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGM Calahorra en la que se recojan los parámetros especificados en el epígrafe I, apartado a.-, de la cláusula segunda. En caso de que transcurrido este plazo no se haya dado cumplimiento a las referidas obligaciones, el mismo podrá ser prorrogado cuando así se decida de mutuo acuerdo.

CUARTA: INCUMPLIMIENTOS.

La realización de este convenio exige la modificación del PGM de Calahorra a través del proceso de Revisión actualmente en tramitación, así como la del Plan Parcial del Sector Cidacos, con lo que el Ayuntamiento de Calahorra viene obligado únicamente a tramitarlas, pero conservando, en todo caso, en plenitud, el ejercicio de sus facultades de planeamiento por razones de interés público.

Si cumplidas por el Ayuntamiento de Calahorra las obligaciones que le vienen impuestas por este Convenio, la Junta de Compensación no diese cumplimiento a las suyas, aquel deberá realizar éstas por ejecución subsidiaria, con cargo a la garantía prevista en la cláusula quinta.

Si durante la vigencia del convenio no se aprobara definitivamente y publicase una Revisión del PGM de Calahorra que se ajuste a los parámetros especificados en el epígrafe I, apartado a.-, de la cláusula segunda, aquel se entenderá automáticamente resuelto, quedando vigentes las determinaciones del actual Plan Parcial del Sector Cidacos, sin derecho alguno a indemnización.

Si durante la vigencia del convenio se aprobara definitivamente y publicase una Revisión del PGM de Calahorra que no se ajuste a los parámetros especificados en el epígrafe I, apartado a.-, de la cláusula segunda, aquel se entenderá automáticamente resuelto desde que se produzca la aprobación definitiva, quedando vigentes las determinaciones del actual Plan Parcial del Sector Cidacos, sin derecho alguno a indemnización.

QUINTA: GARANTÍAS.

Las obligaciones asumidas por la Junta de Compensación en virtud de este convenio se cuantifican estimativamente de la siguiente forma:

Adaptación del Plan Parcial del Sector: 70.000,00 € + iva 21 % = 84.700,00 €
 Adaptación del Proyecto de Compensación: 70.000,00 € + iva 21 % = 84.700,00 €
 Adaptación del Proyecto de Urbanización: 120.000,00 € + iva 21 % = 145.200,00 €

Estas obligaciones se garantizarán mediante los respectivos avales bancarios solidarios a primer requerimiento, que deberán ser depositados en el Ayuntamiento de Calahorra dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de este Convenio por el órgano competente.

La ausencia de presentación de estos avales en el indicado plazo, será causa de resolución automática de este Convenio, que quedará sin efecto alguno.

El Ayuntamiento de Calahorra devolverá a la Junta de Compensación el aval que específicamente garantice la obligación de modificar/adaptar el Plan Parcial del Sector una vez que esta modificación/adaptación entre en vigor.



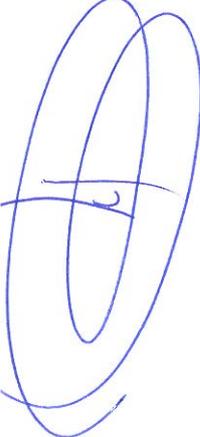
El Ayuntamiento de Calahorra devolverá a la Junta de Compensación el aval que específicamente garantice la obligación de modificar/adaptar el Proyecto de Compensación una vez que esta modificación/adaptación sea aprobada definitivamente.

El Ayuntamiento de Calahorra devolverá a la Junta de Compensación el aval que específicamente garantice la obligación de modificar/adaptar el Proyecto de Urbanización una vez que esta modificación/adaptación sea aprobada definitivamente.

La devolución de los avales en estos tres últimos supuestos deberá producirse en el plazo de los 3 meses siguientes a la fecha en que se haya producido la vigencia o aprobación definitiva de los respectivos instrumentos, según los casos.



Si durante la vigencia del convenio no se aprobara definitivamente y publicase una Revisión del PGM de Calahorra que se ajuste a los parámetros especificados en el epígrafe I, apartado a.-, de su cláusula segunda, o se aprobase definitivamente y publicase una Revisión del PGM de Calahorra que no se ajuste a los parámetros especificados en el epígrafe I, apartado a.-, de su cláusula segunda, quedando aquel convenio automáticamente resuelto, el Ayuntamiento de Calahorra deberá devolver a la Junta de Compensación todos los avales en un plazo de 3 meses a contar, respectivamente, desde el momento en que este convenio pierda la vigencia o en que la Revisión del PGM de Calahorra sea aprobada definitivamente.



El Ayuntamiento de Calahorra deberá asimismo devolver todos los avales si, por causas no imputables a la Junta de Compensación, no fuesen aprobados definitivamente el nuevo Plan Parcial, Proyecto de Compensación o Proyecto de Urbanización.

Finalmente, para cualquier otro supuesto no previsto en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Calahorra deberá devolver a la Junta de Compensación todos los avales en el plazo de 3 meses a contar desde que este convenio pierda su vigencia o quede resuelto por cualquier causa.

SIXTA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y se encuentra sometido a los artículos 114 a 117 LOTUR, al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), al artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) así como a las demás normas que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y aplicación del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados *supra*.

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
CALAHORRA**


D^a Elisa Garrido Jimenez

JUNTA DE COMPENSACION


D. Eduardo Blanco Pastor

**Doy fé,
LA SECRETARIA GENERAL**

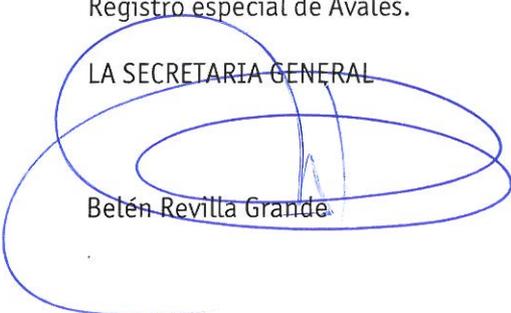

Belén Revilla Grande

DILIGENCIA:

La extiendo yo la Secretaria General, para hacer constar que han sido depositados en la Tesorería municipal los siguientes avales:

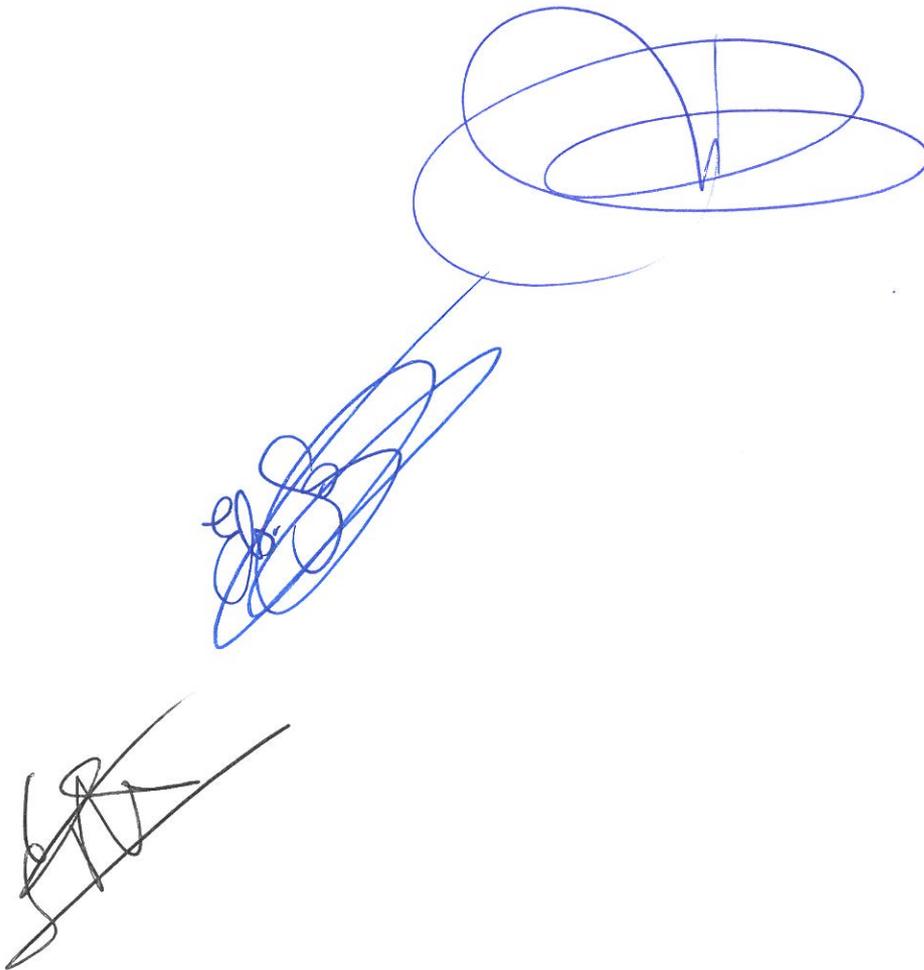
- 1.- Adaptación del Plan Parcial del Sector por importe de 84.700,00 €. Aval nº 88.656 del Registro especial de Avales.
- 2.- Adaptación del Proyecto de Compensación por importe de 84.700,00 €. Aval nº 88.655 del Registro especial de Avales.
- 3.- Adaptación del Proyecto de Urbanización por importe de 145.200,00 €. Aval nº 88.654 del Registro especial de Avales.

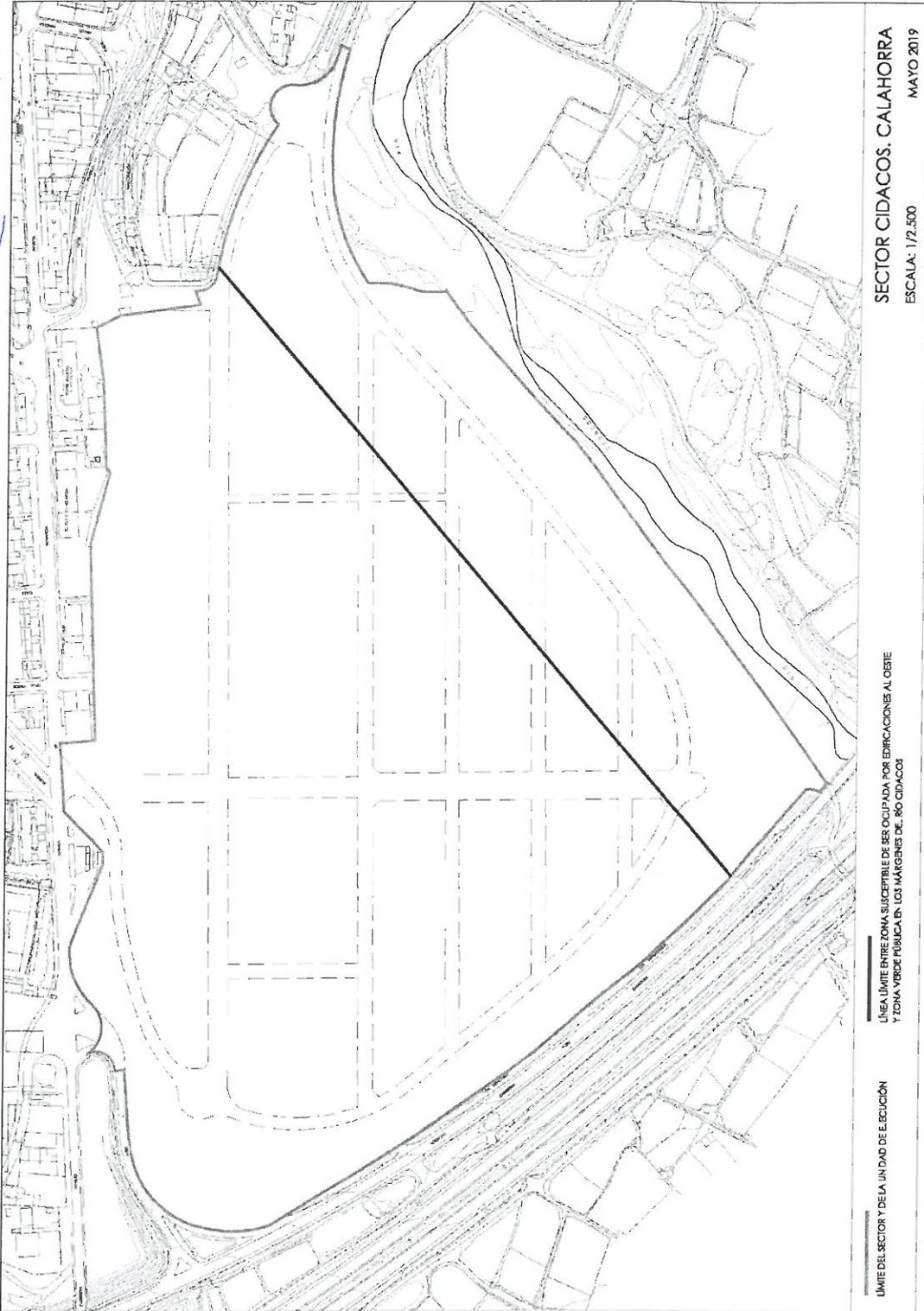
LA SECRETARIA GENERAL


Belén Revilla Grande

Anexo 1

Línea límite de edificación



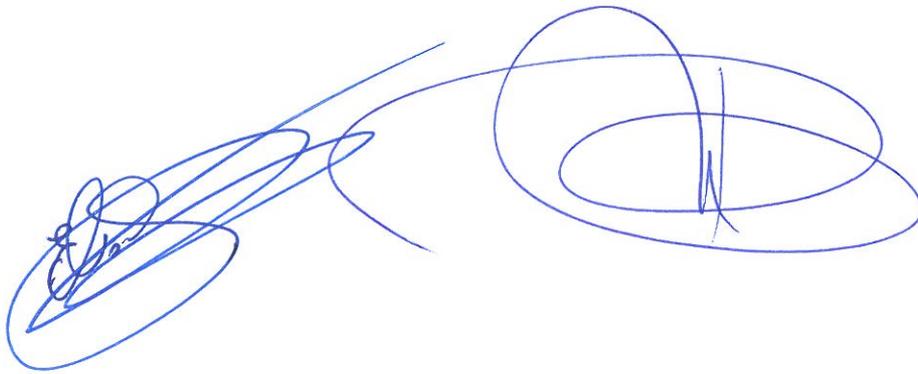


[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

Anexo 2

Acuerdo adoptado por Asamblea General el 28 de enero de 2.019

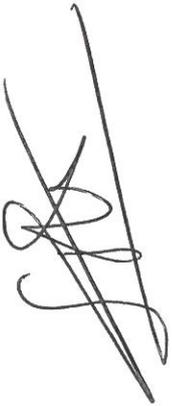


AL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

D. JOSE MARIA DIAZ GARCIA, Secretario de la Junta de Compensación del Area de Reparto AR9 "CIDACOS" del Sector I (S-3) ante ese Ayuntamiento de Calahorra respetuosamente comparezco y como mejor proceda EXPONE:

Que aporta certificación literal del acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el pasado día 28 de Enero de 2019.

SUPLICO AL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, tener por aportada certificación del acta de la Asamblea General de la Junta de compensación celebrada el pasado día 28 de Enero de 2019 con lo demás que proceda por ser de justicia que pido en Calahorra a 11 de Febrero de 2019.



D. JOSE MARIA DIAZ GARCIA, Secretario de la Junta de Compensación del Area de Reparto AR CIDACOS DEL SECTOR I (S-3) del Plan General Municipal de Calahorra, CERTIFICO:

Que el día 28 de Enero de 2019 la Asamblea General de la Junta de Compensación adoptó los siguientes acuerdos:

"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL AREA DE REPARTO A.R.9 "CIDACOS" DEL SECTOR I(S-3), celebrada el día 28 de enero de 2018.

Siendo las 18,00h. del día 28 de enero de 2018, en segunda convocatoria y con la asistencia de los propietarios que a continuación se relacionan, que constituyen el 87,97% de cuotas de participación, se da comienzo a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector "Cidacos" de Calahorra.

Asamblea 2019		%	ASISTENCIA
Coblensa	Coblensa	29,148000%	29,1480%
PROMOCIONES MIRAVALLS S.L.	PROMOCIONES MIRAVALLS S.L.	21,124000%	21,1240%
BUILDING CENTER	BUILDING CENTER	22,095274%	22,0953%
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	2,509395%	0,0000%
Pontigo	Pontigo (antiguo hermanos arenzana)	0,500499%	0,5005%
PONTIGO S.A.		2,944483%	2,9445%
DIONISIO CIRILO	CABEZÓN SAENZ	0,727489%	0,7275%
DIONISIO CIRILO	CABEZÓN SAENZ	0,727489%	0,7275%
ANTONIA	CALDERON HERRERA	0,011339%	0,0000%
JOSE	CALDERON HERRERA	0,011339%	0,0000%
JUAN	CALDERON HERRERA	0,034003%	0,0000%
RAMON	CALDERON HERRERA	0,011339%	0,0000%
COOP. AGRIC. STOS MARTIRES		0,038324%	0,0383%
Pedro Escalona Garcia		0,206448%	0,2064%
Felisa Escalona Garcia		0,206448%	0,2064%
LUCIANO	FERNANDEZ SAN JOSE	1,106637%	1,1066%
MARIA CARMEN	GONZALEZ ANTOÑANZAS	0,386190%	0,0000%
MARIA JULIA	GONZALEZ ANTOÑANZAS	0,386190%	0,0000%
SARA	GONZALEZ ANTOÑANZAS	0,386190%	0,0000%
FELIX	GONZALEZ ARNEDO	1,737850%	0,0000%
LUIS	GONZALEZ ARNEDO	1,801620%	1,8016%
LUIS	GUTIERREZ LOPEZ	0,003285%	0,0000%
ASUNCIÓN	JAIME HITTA g 52	0,308930%	0,3089%
	Mª Asunción Gonzalez g 51 donación de asunción	0,308930%	0,3089%
	Felix Angel Gonzalez g 53 donacion de asuncion	0,308930%	0,3089%
ELISABETH	KOCHEMBA WINES	0,732960%	0,7330%
EMILIO	Emilio LATORRE MARTINEZ DE BAROJA	0,506916%	0,5069%
LOURDES	Madorran Illorente. Esposa de Luis Gutiérrez	0,166449%	0,0000%
MARIA CARMEN	MONEVA BUENO	0,547515%	0,0000%
Raimundo Mazo Pascual	y Josefa Quintas tejeiros	0,818006%	0,8180%
JAVIER	RUIZ CASTILLO g36	0,308930%	0,0000%
SUSANA	RUIZ CASTILLO g37	0,308930%	0,0000%
Gestingoico	Gestingoico Inmuebles S.L.	0,345785%	0,3458%
Armando	Armando Puerte Ruiz	0,617860%	0,0000%





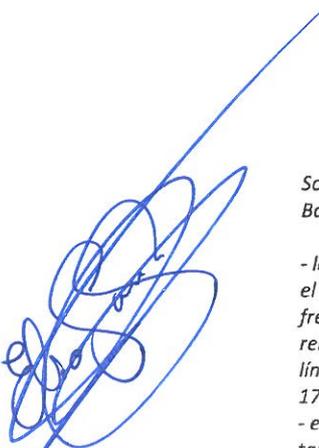
MANUEL FELIX	RUIZ LOPEZ	0,465958%	0,0000%
MARIA AMPARO	SAENZ MARTINEZ	0,655571%	0,6556%
MARIA ISABEL	SAENZ MARTINEZ	0,638927%	0,6389%
CARLOS DE	SANTIAGO CRISTOBAL	0,021143%	0,0000%
MARIA CARMEN	SOLANO ARNEDO	0,127192%	0,0000%
SATURNINO	SOLANO ARNEDO	0,127192%	0,1272%
UNIFAMILIARES MINGLANILLOS S.L.		1,236680%	0,0000%
FELIX CELORRIO	FELIX CELORRIO VIRTO compra e minglanillos Octubre 2009	1,171652%	0,0000%
FERMIN	URZANQUI MARTINEZ	0,689318%	0,6893%
JESÚS MARÍA	VALORIA ESCALONA	0,224025%	0,2240%
JOSE MARIA	VALORIA ESCALONA	0,448062%	0,4481%
JESÚS	VALORIA MERINO	0,224025%	0,2240%
FIDEL	VIRTO TAMAYO	0,588651%	0,0000%
AMADOR	YANGUAS BRETÓN heredera Pilar subero	0,671230%	0,6712%
Mª JOSE	SIGÜENZA LEON (G25)	0,308931%	0,0000%
ALFONSO	ANTOÑANZAS NAVARRO (G31)	0,308931%	0,0000%
ERNESTO	SAENZ EGUIZABAL g32	0,308931%	0,0000%
ANTONIO	VITORIA ABAD G24.	0,308931%	0,3089%
JUAN A. VITORIA herederos			
	Maria Begoña Vitoria Abad 1/5 del 2,7094% de parcela J01	0,006046%	0,0060%
	Antonio vitoria Abad 1/5 del 2,7094% de parcela J01	0,006046%	0,0060%
	Carlos Vitoria Abad 1/5 del 2,7094% de parcela J01	0,006046%	0,0060%
	Francisco Javier Vitoria Abad 1/5 del 2,7094% de parcela J01	0,006046%	0,0060%
	Celia Vitoria Abad 1/5 del 2,7094% de parcela J01	0,006046%	0,0060%
GLORIA	VITORIA RODERO	0,030231%	0,0000%
MARICARMEN	VITORIA RUIZ	0,010077%	0,0000%
FERNANDO	VITORIA RUIZ	0,010077%	0,0000%
PABLO	VITORA RUIZ	0,010077%	0,0000%
		100,0000%	87,9747%

RELACION DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Informe económico y de gestión del ejercicio 2018 y aprobación si procede.

Con anterioridad al comienzo de la reunión, se ha dado traslado a los asistentes del balance de sumas y saldos del periodo 1/1/2018 al 31/12/2018, así como la relación de ingresos y pagos, y por el Sr. Presidente se da oportuna explicación pormenorizada de dichos documentos. Sometido a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de todos los asistentes. Se une a la presente acta copia de dicho informe económico formando parte del acta.

2.- Ratificación de la alegación presentada por la Junta de Compensación del Sector S-3 del AR9 "CIDACOS" ante el Ayuntamiento de Calahorra, relativa a que la nueva ordenación del Sector Cidacos se vea completada con la fijación de la línea límite de la edificación definida en el punto segundo del acuerdo del Pleno Municipal de 17 de diciembre de 2018. A su vez ratificar el contenido íntegro del citado acuerdo del Pleno, que ya concreta la edificabilidad en 0.582m²/m²s y el número máximo de viviendas en 1.105 viviendas.

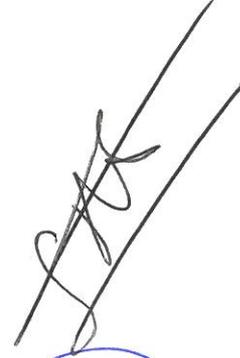


Sometido a votación, y con la abstención de Building Center y de Emilio Latorre Martínez de Baroja, el 74,31% de los asistentes aprueba y ratifica:

- la alegación presentada por la Junta de Compensación del Sector S-3 del AR9 "CIDACOS" ante el Ayuntamiento de Calahorra, vía recurso de reposición de 3 de diciembre de 2018 interpuesto frente al acuerdo Pleno de 29 de octubre de 2018, recaído en el expediente 1/2015/UR-PGM, relativa a que la nueva ordenación del Sector Cidacos se vea completada con la fijación de la línea límite de la edificación definida en el punto segundo del acuerdo del Pleno Municipal de 17 de diciembre de 2018.

- el contenido íntegro de este acuerdo del Pleno Municipal de 17 de diciembre de 2018 y, por lo tanto, su contenido en cuanto a los usos, línea límite de la edificación definida en el punto segundo del acuerdo, edificabilidad de 0.582m² t/m²s y número máximo de viviendas de 1.105 viviendas.

En consecuencia, quedan aprobados y ratificados ambos documentos, que se incorporan como Anexos de este acta, formando parte de la misma y de los acuerdos adoptados por esta Asamblea General.

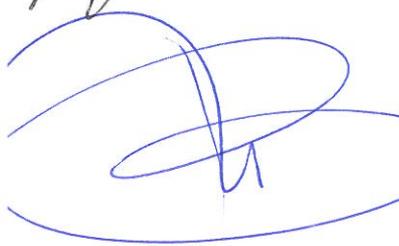


3.- Aprobación si procede de la modificación del convenio urbanístico de planeamiento relativo al Sector Cidacos, el cual se adjunta. Todo ello con asunción por la Junta de las obligaciones que del mismo se derivan y facultando al Sr. Presidente su presentación a tramitación ante el Ayuntamiento y para la firma del convenio.

Sometido a votación, y con la abstención de Building Center y de Emilio Latorre Martínez de Baroja, el 74,31% de los asistentes aprueba la modificación del Convenio y la asunción de las obligaciones que del mismo se derivan, adjuntándose el nuevo texto a este acta como Anexo, formando parte de la misma y de los acuerdos adoptados por esta Asamblea General.

Asimismo, y con idéntica mayoría, se faculta al Sr. Presidente de la Junta para que lo presente a tramitación ante el Ayuntamiento y para la firma del nuevo Convenio, para cualquier actuación que se requiera para conseguir su aprobación definitiva e inscripción, en su caso, así como para realizar cualquier modificación en el texto del Convenio que sea precisa para ajustar su contenido al acuerdo del Pleno Municipal de 17 de diciembre de 2018 o a las indicaciones que efectúe el Ayuntamiento de Calahorra.

4. Aprobación, si procede, del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Junta de Compensación para el ejercicio 2019.



Con anterioridad al comienzo de la reunión se ha dado traslado a los comparecientes de una copia del presupuesto anual confeccionado para el ejercicio 2019, presupuestando unos ingresos de 8.000,00 €; unos pagos de 232.024,20 € y teniendo en cuenta la existencia en caja de 160.351,56 € la diferencia es de -63.672,64 €, en la que se propone una derrama de 100.000 €.

Sometido a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de todos los asistentes. El presupuesto se une a la presente acta formando parte de la misma.

5. Ratificación o, en su caso renuncia y nombramiento, de los miembros del consejo rector de la Junta de Compensación. Designación de interventores según el artículo 31 de los Estatutos.

Sometido a votación, se acuerda ratificar nuevamente por plazo de un año a los miembros que lo han sido hasta el día de hoy del actual consejo rector y todo ello es aprobado por unanimidad de los asistentes.

Presidente: D. Eduardo Blanco Pastor
Vicepresidente: D. Miguel Angel Orbaiz
Secretario: D. José M^o Díaz García

*Vocales: D. Luis Gonzalez Arnedo
D^a Rebeca Reverter Fontclara
Interventores: José María Valoria y Elisabeth Kochemba.*

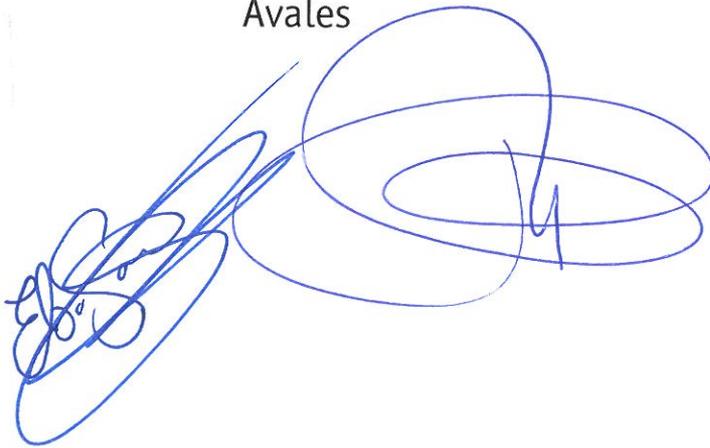
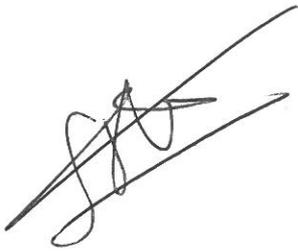
Y sin más asuntos que tratar y siendo las 19.00 se da por terminada la reunión”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante el Ayuntamiento de Calahorra expido la presente en Calahorra a 11 de Febrero de 2019.



Anexo 3

Avales





**CAJA RURAL
DE NAVARRA**

Entidad financiera: 3008 0150.4044537050
Domicilio social:
Pz. De los Fueros 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 16 81 00- Fax: 948 24 45 57

CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP. DE CRÉDITO, con domicilio social PZ. DE LOS FUEROS, 1 de 31003 – PAMPLONA-IRUÑA (NAVARRA) y con N.I.F. F31021611, y en su nombre y representación D./ Dª CARLOS MORENO GORRAIZ, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 15.03.2006 ante el Notario de PAMPLONA D./Dª JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, con nº 872 de su protocolo, que no han sido revocados, y que han sido considerados bastante por el Gobierno de La Rioja de fecha 13.09.2006,

AVALA

a JUNTA DE COMPENSACION " SECTOR CIDACOS " con domicilio en AV/JORGE VIGON, 36 1º de 26003 - LOGROÑO (LA RIOJA) y con N.I.F. V26379362, en concepto de Garantía Definitiva para responder de las obligaciones derivadas de: "ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2019, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 114 DE LA LEY 5/2016 DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA", ante AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA con N.I.F. P2603600D, por importe de hasta CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS //Euros 145.200,00//.

CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP. DE CRÉDITO declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

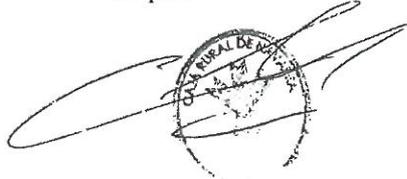
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de avales con el nº. 88.654.

En Pamplona, a 23 de agosto de 2019.

CAJA RURAL DE NAVARRA
Por poder



CAJA RURAL DE NAVARRA. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, inscrita en Registro Mercantil de Navarra, Tomo 11, Folio 173, Refª NA-181. C.I.F. F3102161-1



**CAJA RURAL
DE NAVARRA**

Entidad financiera: 3008 0150.4044536557
Domicilio social:
Pz. De los Fueros 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 16 81 00- Fax: 948 24 45 57

CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP. DE CRÉDITO, con domicilio social PZ. DE LOS FUEROS, 1 de 31003 – PAMPLONA-IRUÑA (NAVARRA) y con N.I.F. F31021611, y en su nombre y representación D./ D^a CARLOS MORENO GORRAIZ, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 15.03.2006 ante el Notario de PAMPLONA D./D^a JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, con nº 872 de su protocolo, que no han sido revocados, y que han sido considerados bastante por el Gobierno de La Rioja de fecha 13.09.2006,

AVALA

a JUNTA DE COMPENSACION " SECTOR CIDACOS " con domicilio en AV/JORGE VIGON, 36 1º de 26003 - LOGROÑO (LA RIOJA) y con N.I.F. V26379362, en concepto de Garantía Definitiva para responder de las obligaciones derivadas de: "ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2019, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 114 DE LA LEY 5/2016 DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA", ante AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA con N.I.F. P2603600D, por importe de hasta OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS //Euros 84.700,00//.

CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP. DE CRÉDITO declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de avales con el nº. 88.655.

En Pamplona, a 23 de agosto de 2019.

CAJA RURAL DE NAVARRA
Por poder

CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 11, Folio 174, Hoja NA-18, C.I.F. F-31-02161-1



**CAJA RURAL
DE NAVARRA**

Entidad financiera: 3008 0150.4044536458
Domicilio social:
Pz. De los Fueros 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 16 81 00- Fax: 948 24 45 57

CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP. DE CRÉDITO, con domicilio social PZ. DE LOS FUEROS, 1 de 31003 - PAMPLONA-IRUÑA (NAVARRA) y con N.I.F. F31021611, y en su nombre y representación D./ D^a CARLOS MORENO GORRAIZ, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 15.03.2006 ante el Notario de PAMPLONA D./D^a JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, con nº 872 de su protocolo, que no han sido revocados, y que han sido considerados bastante por el Gobierno de La Rioja de fecha 13.09.2006,

AVALA

a JUNTA DE COMPENSACION " SECTOR CIDACOS " con domicilio en AVJORGE VIGON, 36 1º de 26003 - LOGROÑO (LA RIOJA) y con N.I.F. V26379362, en concepto de Garantía Definitiva para responder de las obligaciones derivadas de: "ADAPTACIÓN DEL PLAN PARCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2019, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 114 DE LA LEY 5/2016 DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA", ante AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA con N.I.F. P2603600D, por importe de hasta OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS //Euros 84.700,00//.

CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP. DE CRÉDITO declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de avales con el nº. 88.656.

En Pamplona, a 23 de agosto de 2019.

CAJA RURAL DE NAVARRA
Por poder

CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. Inscrita en Registro Mercantil de Navarra, Tomo 11, Folio 175, Nº4. N.º 1.818. C.I.F. F-31.02101-1